

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, 30 de enero de 2023.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien  
Demandante: Mezubo sasc  
Demandado: Juan Pablo Pérez Márquez  
Radicación: 760014003012-2023-0082-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0144**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y la 2213 del 13 de junio del año en curso a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal de inadmisión:

Se manifiesta en acápite de la demanda que el demandado suscribió documento con Finesa, entidad esta que no tiene vínculo alguno con la parte pasiva, pues así se desprende tanto del poder, pagare como del contrato de garantía mobiliaria allegados al plenario, aspecto este que deberá ser corregido por la parte demandante., en consecuencia, el Juzgado; conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso;

#### **R E S U E L V E:**

- 1.- Inadmitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Felipe Hernán Vélez Duque, identificado con la c.c. No. 10.004.550 y T.P. No. 130.899 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b29bb80504a087be7cd6fa8846639d95084681a76aa7aecc18049620d8c3a8**

Documento generado en 31/01/2023 05:45:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**